



del Servicio
General de
Partido

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 9

Martes 13 de Enero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimiento y Transportes

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Recursos y Distribución en Telegrama Oficial Postal, número 9 de fecha 5 del actual, me dice:

«A partir de la presente Orden, necesitan para su transporte guía única de circulación, todos los artículos intervenidos por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, que figuran a continuación:

MINISTERIO DE INDUSTRIA y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Cereales consistentes en: Trigo, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, alpiste, mijo, panizo y sorgo.

Legumbres consistentes en: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.

Subproductos de molinería consistentes en: Salvado.

- Aceite.
- Arroz.
- Azúcar.
- Bacalao.
- Café.
- Chocolate.
- Cornezuelo de centeno.
- Ganado de abastos.
- Jabón.
- Leche condensada y en polvo.
- Pan.
- Patatas y boniatos.
- Piensos consistentes en: Alfalfa, pulpa de remolacha, algarrobas, esparceta y alholva.
- Purés.
- Pastas para sopa.
- Quesos y manteca de vaca.
- Tocino.
- Salazones.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

- Alcoholes.
 - Aceites de orujo.
 - Brea.
 - Azúcar.
 - Aceites minerales.
 - Jabones.
 - Pólvoras.
 - Eter.
 - Resina y aguarrás.
- SINDICATO NACIONAL DEL METAL
- Chatarra.
- COMITE SINDICAL DEL GANADO Cacao.

COMISION REGULADORA COMBUSTIBLES SOLIDOS

Carburantes minerales.

SINDICATO NACIONAL TEXTIL

Lana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Plantas vivas y partes de ellas.

Semillas.

Cereales y leguminosas de todas clases.

Arroz.

Garrofa.

Cañamo.

Pimentón.

Aceitunas.

Orujos de Aceitunas.

Patata de siembra y coniente.

Tabaco.

Maderas.

Ganado para vida, recría y sacrificio

Pieles.

Cueros, pezuñas y astas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 9 de Enero de 1942.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 91

PRECIO PAN DE HIGOS, MAZAPAN, PELADILLAS Y DULCES

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama fecha 8 del actual, me dice:

«Precio Pan Higos, Mazapán, Peladillas y Dulces, será el que determinen Industriales marcando en el envase precio de venta al público según Orden 15 de Febrero 1939 («Boletín Oficial» número 44).»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 10 de Enero de 1942.— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 92

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, seguidos a demanda de don Gervasio Barbero Peñasco, contra don Ramón Carril Peñasco, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia Territorial, la siguiente:

Sentencia

Señores: Don Vicente Ramón Re-

dondo Montero, don Adrián Moreno Cuesta y don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Cáceres diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia Territorial, el juicio declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, seguido entre partes, de una como demandante, don Gervasio Barbero Peñasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gargantilla, defendido por el Letrado don Eduardo Zamora, y de otra como demandado don Ramón Carril Peñasco, mayor de edad, casado, industrial, de igual vecindad, dirigido por el Letrado don Eduardo Herrera, sobre reclamación de cantidad, de cuyos autos conoce la Sala, a virtud de la apelación interpuesta por el primero, contra la sentencia en ellos recaída, con fecha veintiséis de Agosto del corriente año, por la cual se absuelve al demandado, sin expresa condena de costas; y

Se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y remitidos los autos a esta Sala, se sustanció la apelación por todos sus trámites y se celebró la vista el trece del actual, con la sola asistencia del apelante, defendido por el Letrado don Eduardo Zamora, el cual solicitó la revocación de la sentencia.

Resultando: Que en la tramitación se han observado, en lo sustancial, las prescripciones legales en ambas instancias.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Se aceptan asimismo los considerandos de dicha sentencia.

Considerando: Que en el acto de la vista no se han hecho alegaciones jurídicas que desvirtúen las que fundamentan el fallo recurrido.

Considerando: Que en esta clase de juicios es preceptiva la imposición de costas de la segunda instancia cuando se confirma en todas sus partes la sentencia apelada conforme al artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos los preceptos legales citados y los pertinentes de general aplicación.

Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada y desestimando la excepción de cosa juzgada invocada por el demandado don Ramón Carril Peñas-

co, debemos absolver y absolvemos a éste de la demanda deducida en su contra por don Gervasio Barbero Peñasco sin hacer expresa condena de costas en primera instancia e imponiendo las de esta segunda al apelante.

Publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los términos ordenados por el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y luego que sea firme, remítanse los autos con testimonio de la misma al Juzgado de origen para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Vicente R. Redondo.— Adrián Moreno Cuesta.— Vicente L. Naranjo.— Rubricados.

Publicación.— Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, en el mismo día de su fecha, de que certifico.— Cáceres, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Galo M. Barca.— Rubricado.

La sentencia que con su publicación, queda copiada concurda en un todo con su original a que me remito. Y para que conste y sea pública en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Galo M. Barca. 74

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de Diciembre próximo pasado, se anuncia una convocatoria para cubrir plazas de Corredores de Comercio vacantes en la actualidad; entre la relación anunciada figura una correspondiente a la plaza mercantil de Cáceres, la que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de Junio último, deberá de ser cubierta por Corredores en ejercicio en otras plazas pertenecientes al mismo Colegio, debiendo por consiguiente reunir los solicitantes la referida condición, sin la cual no se darán curso a las instancias que se presenten.

Los plazos de presentación de instancias y demás condiciones de la convocatoria, figuran en referida Orden Circular.

Cáceres, 8 de Enero de 1942.— El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 90

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
PRIMER CONCURSO			
1	Reparación, explanación y firme de los kms. 0 al 6 del camino local de estación de Villar a Casar de Palomero (Sección de Guijo de Granadilla a Mohedas)	65.494'70	1.309'89
2	Reparación, explanación y firme de los kms. 0 al 13'840 del camino local de Berzocana a Logrosán	96.473'76	1.929'47
SEGUNDO CONCURSO			
3	Reparación, explanación y firme de los kms. 0 al 6,072 del camino local de Cilleros a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás	62.307'16	1.246'14
4	Reparación, explanación y firme de los kms. 0 al 6,442 del camino local de San Martín de Trevejo a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás	63.625'13	1.272'50

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en la Sección de Vías y Obras Provinciales, de esta Excelentísima Diputación, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras Provinciales, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 23 del corriente mes, a las once horas, en el Salón de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto.

También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración, Cáceres, 9 de Enero de 1942.—El Presidente, Oscar Madrigal.

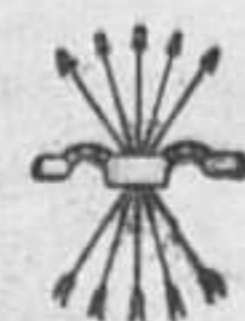
MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número....., de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

(128 ptas.)



Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: Señores. — Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. — Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. — En la ciudad de Cáceres a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doce de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de Instrucción de Plasencia y seguido contra Raimundo Lorenzo Pico, mayor de edad, vecino de Plasencia e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político a la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Valés. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al interesado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

67

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: Señores. — Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. — Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. — En la ciudad de Cáceres a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número nueve de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de Instrucción de Naval Moral de la Mata, seguido contra Pedro Francisco Jiménez, de veintidós años de edad, vecino de Carrascalejo de la Jara e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Vallés. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

68

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 17 de Diciembre de 1941. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 3 de 1937, del Juzgado de Instrucción de Plasencia, y seguido contra Mateos García Fallán, mayor de edad, insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. — FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de ciento cincuenta pesetas. — Notifíquese la presente resolución al encartado. — Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Valés. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados.

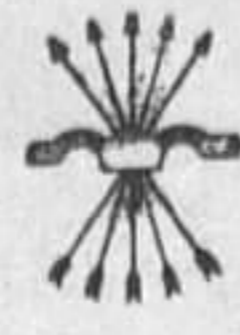
Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 18 de Diciembre de 1941. — Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

69

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA - Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 16 de Diciembre de 1941. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento ochenta y ocho (188) y cuatro de 1940 del Juzgado Instructor de Cáceres, y seguido contra Fidel Egido Masa, mayor de edad, vecino de Alfa e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. — FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de trescientas pesetas. — Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. — Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés. — Enrique Mo-



reno Albarrán.—Argel Mancha Godoy.—Rubricados.
 Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta capital y si va de notificación al interesado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 17 de Diciembre de 1941.
 —Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 70

Comisión Inspectoral Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria del partido de Montánchez

CIRCULAR

Por medio de la presente Circular, se hace saber a todos los Ayuntamientos de este partido, que las cantidades que le han correspondido abonar para subvenir a los gastos del Presupuesto de la misma, aprobado por la superioridad para el año en curso, son los que se mencionan a continuación, cuyo repartimiento lo ha efectuado el Ayuntamiento de esta villa, en armonía con lo determinado en la Orden Ministerial de 23 de Julio de 1938, (B. O. del E. número 28), teniendo en cuenta la cantidad que también se cita, que ha servido de base, gravándose esta con un coeficiente de (000,496,350 pesetas).

Cantidad Presupuesta. Pesetas 4.950.

Cantidad base para este prorrateo. Pesetas 997.280.

Ayuntamientos

Albalá, 356'89 pesetas; Alcuéscar, 467'15; Almoharín, 523'92; Atroyemolinos de Montánchez, 364'78; Benquerencia, 99'30; Botija, 171'80; Casas de Don Antonio, 198'55; Montánchez, 1.045'75; Salvatierra de Santiago, 212'50; Torre de Santa María, 253'85; Torremocha, 589'46; Valdefuentes, 323'90; Valdemoraes, 99'25; Zarza de Montánchez, 243'50.

En la precitada Orden Ministerial se hace constar y así conviene recordar o, que dada la finalidad a que se destinan tales dispendios, huelga encarecer la puntualidad en el cumplimiento de esta obligación por el que las Haciendas locales quedan incorporadas a la gran obra de protección y amparo a los que en la anterior campaña, por la liberación y engrandecimiento de España y en lucha contra el marxismo, resultaron mutilados o heridos. Por lo que es de esperar de todos los Ayuntamientos envíen a esta Comarcal las cantidades que tienen asignadas a la brevedad posible y siempre antes de fin del mes de Marzo próximo, sin necesidad de nuevos avisos y reiteros, dando con ello una prueba de alto patriotismo y evitando el entorpecimiento en la buena marcha de los asuntos de esta Dependencia y el incurrir asimismo en la responsabilidad consiguiente de no cumplimentarlo.

Montánchez, 8 de Enero de 1942.
 —El Sargento Secretario, José Serrano Aparicio.—V.º B.º, el Presidente, Fidel Sánchez y Sánchez. 86

Juzgados

PLASENCIA

Don Pedro Sánchez Ocaña y Acedo Rico, Juez de Instrucción, acci-

dentalmente de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una oveja blanca, churra, con la letra R. de pega en el costillar derecho, boca de lagarto y muesca por detrás en la izquierda, y otra oveja negra con letra M. al costillar derecho, muesca por detrás en la oreja derecha y hendida la izquierda, ambas preñadas, de la propiedad de Adolfo Manje Jiménez y otro, que fueron sustraídas la noche del 23 al 24 de Diciembre último en la dehesa Suerres, del término de Valdeobispo, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 3 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a 8 de Enero de 1942.—Pedro Sánchez Ocaña.—El Secretario, Joaquín de Colsa. 87

Alcaldías

HERVAS

Aprobadas las Ordenanzas y Tarifas para la exacción de los Arbitrios e Impuestos Municipales, que han de regir en el próximo año de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Hervás, 31 de Diciembre de 1941.
 —El Alcalde, Manuel Alvarez. 16

HERVAS

Presupuesto ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal y el 301 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público dicho Presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Hervás, 31 de Diciembre de 1941.
 El Alcalde, Manuel Alvarez. 17

TORRE DE SANTA MARIA

Edicto

La Comisión Gestora del Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día treinta y uno de Diciembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones evaluatorias para la confección del Repartimiento General de Utilidades que ha de fijarse en el año de 1942, y cuyo nombramiento ha recaído en los señores siguientes:

Parte real

Don Gabriel Cáceres Villegas, mayor contribuyente por rústica, avecindado en el término.

Don Félix Durán Campos, mayor contribuyente por rústica, avecindado fuera del término.

Don Fidel Rodríguez Borrella, mayor contribuyente por urbana.

Don Isaias Mateos Galán, mayor contribuyente por industrial.

Don Miguel Pérez Galán, Representante designado por los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Parte personal.—Parroquia única

Don Fabriciano Solís Bazago, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término.

Don Elipio Galán y Galán, mayor contribuyente por urbana.

Don Pedro V. Flores Sabino, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los interesados legítimos puedan formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el plazo de siete días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torre de Santa María a 4 de Enero de 1941.—El Alcalde, Rodolfo Margallo. 44

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Don Félix Correas Pérez, Alcalde de Valverde de la Vera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1942, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Valverde de la Vera a 2 de Enero de 1942.—El Alcalde, Félix Correas. 47

MONTEHERMOSO

Plantilla de los Funcionarios y Empleados de este Municipio, aprobada por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 del actual, en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último.

Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, 4.500 pesetas.

Un Oficial 1.º de Secretaría, 3.000 pesetas.

Un Oficial 2.º de idem, 1.825 pesetas.

Un Depositario de Fondos Municipales, 365 pesetas.

Un Alguacil y Encargado Registro Colocación de Obreros, 1.460 pesetas.

Facultativos

Dos Médicos de asistencia pública domiciliaria, 3.500 pesetas.

Un Inspector Municipal Veterinario, 2.500 pesetas.

Un Inspector Municipal Farmacéutico, 1.903'50 pesetas.

Un Practicante Titular, 1.050 pesetas.

Una Comadrona idem, 1.050 pesetas.

Un Ayudante del Centro Primario, 600 pesetas.

Subalternos

Un Guarda Municipal Urbano, 1.825 pesetas.

Dos Guardas Municipales Rurales, a 1.825 pesetas.

Un Sepulturero Municipal, 400 pesetas.

Montehermoso, 26 de Enero de 1940. — El Alcalde, Arsenio Fuentes. 1883

TORREJONCILLO

Edicto

Don Miguel López Sánchez Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que por expresado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del mes actual, se ha procedido a la formación de las relaciones de mayores contribuyentes que han de formar parte de las Comisiones de Evaluación como Vocales Natos de las mismas, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal para el Repartimiento General de Utilidades y año de 1942, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Rafael Sánchez Clemente, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Lucio Sánchez Lorenzo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Juan García Pelayo, he edero, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Angel Sánchez Iglesias, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio, domiciliado en el término.

Parte Personal

Don Cándido Núñez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Sebastián López Gil, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Germán Jiménez González, mayor contribuyente por contribución Industrial y de comercio, domiciliado en el término.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Torrejuncillo, 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Miguel López. 31

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

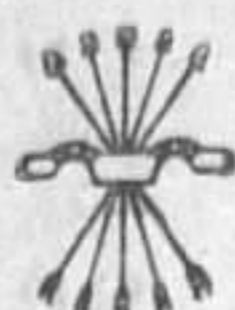
Mata de Alcántara a 7 de Enero de 1942.—El Alcalde, Tomás Hernández. 76

ACEHUICHE

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Acehuiche, 5 de Enero de 1942.—El Alcalde, Pedro Bueso. 77



CONQUISTA DE LA SIERRA

Provisión de una plaza de Guarda Rural Municipal

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Guarda Municipal, con el haber anual de 2.190 pesetas, se anuncia a concurso por medio del presente, para su provisión en propiedad.

Podrán concurrir a ella todos los que deseen, si bien de acuerdo con las disposiciones sobre provisión de plazas, serán preferidos los Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Excusivos y familiares de las víctimas de la guerra, en este orden y únicamente en caso de no concurrir ninguno de éstos, se adjudicará a los demás concursantes libres.

Para tomar parte en el concurso, es preciso saber leer y escribir correctamente, debiendo solicitarse en instancias escrita de puño y letra del interesado, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, acompañado de los documentos que acrediten ser mayor de edad, su buena conducta expedida por el Alcalde, Comandantes del Puesto de la Guardia Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S., certificado de antecedentes penales, certificado de nacimiento, copia autorizada del título de Caballero Mutilado o certificado de Ex-combatiente o Excusivo, etc., y demás méritos que alegue.

La plaza será adjudicada por el Ayuntamiento, al que dentro de los grupos de preferencias se le estime mayor competencia.

Conquista de la Sierra a 3 de Enero de 1942.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

51

ALDEANUEVA DE LA VERA

Edicto

Vocales Natos del Repartimiento de 1942

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de veinte de Diciembre último, acordó la designación de los Vocales Natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Ramón Gómez Escobar, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término municipal.

Doña Francisca Mateos Jilarte, mayor contribuyente por Rústica, domiciliada fuera de este término (Cuacos).

Don Santiago García Pérez, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término municipal.

Don José Muñoz Avila, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Don Basilio Vicaino Pérez, Delegado Sindical de este término, por los Sindicatos.

Parte Personal.—Parroquia única

Don Pedro Torés Rodríguez, contribuyente por Rústica, residente y domiciliado en este término.

Don Agustín Avila Romero, mayor contribuyente por Urbana, en ídem ídem.

Don Jacinto López R. Ariss, mayor contribuyente por Industrial, en ídem ídem.

Don Teódulo Bermejo Barbero, Cura Párroco, en ídem ídem.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo que du-

rante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellos se presenten.

Aldeanueva de la Vera a 7 de Enero de 1942.—El Alcalde, Cándido Cáceres.

55

BAÑOS

Copia certificada de la plantilla formada el año último por este Ayuntamiento en cumplimiento a las órdenes de 30 de Octubre y 3 de Noviembre último, del personal que cree preciso.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, sueldo, 4.000 pesetas.

Un Oficial 1.º de Secretaría, 2.000.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 1.000.

Facultativos y Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.500.

Un Inspector de Farmacia, 1.172.

Un Inspector Veterinario, 2.000.

Un Practicante, 1.050.

Una Comadrona, 1.050.

Subalternos

Un Alguacil-Portero, 1.800.

Un Jefe de Policía, 1.900.

Un Guardia Municipal, 1.800.

Un Sereno en exencia forzosa.

Otro ídem ídem.

Y para que sea remitida al Gobierno Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo las ordenes citadas al principio, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde, en Baños a once de Abril de mil novecientos cuarenta.—Domingo Regidor.—V.º B.º, el Alcalde, Eulogio Navas Regidor.

1819

TORREORGAZ

Plantilla de los empleados de todas clases de este Ayuntamiento, que han regido en el mismo, hasta la formación de las nuevas, confeccionadas por la Corporación en virtud de lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación, según orden de fecha treinta del pasado mes de Octubre.

Grupo a) Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Un Auxiliar primero de Secretaría, 2.000.

Un Auxiliar segundo de Secretaría, 1.752.

Un Depositario de fondos municipales, 120.

Grupo b) Facultativos y Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 2.750.

Un Inspector Farmacéutico, 1.292'52.

Un Practicante titular, 825.

Una Comadrona, 900.

Un Inspector Municipal Veterinario, incluido el reconocimiento de cerdos, 2.304.

Grupo c) Subalternos

Un Alguacil y Voz Pública del Ayuntamiento, 1.440.

Un Guardia Municipal, 1.204'50.

Un Encargado de limpieza de la vía pública, 700.

Un Encargado del Cementerio, 821'25.

Un Encargado de regir el Reloj público, 150.

Grupo d) Servicios especiales

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 400.

Un Agente del Ayuntamiento en Cáceres, 300.

Torreorgaz a 5 de Febrero de 1940.

—El Alcalde, Juan Román.

1746

GUIJO DE GALISTEO

Plantilla de todos los funcionarios de todo orden, formulada por este Ayuntamiento y aprobado por el mismo Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 31 de Diciembre 1939, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, con 1.000

Un Depositario de fondos municipales, con 150.

Un Apoderado en Cáceres, con 300.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, con 250.

Facultativos y técnicos

Médico de A. P. D., con 2.856'45.

Un Farmacéutico, con 379.

Un Practicante, con 856'95.

Una Comadrona, con 856'95.

Un Inspector municipal Veterinario, con 777.

Subalternos

Un Alguacil del Ayuntamiento, con 750.

Un Encargado regir reloj, con 100.

Un Encargado del cementerio, con 200.

Un Guarda municipal, con 912'50.

Guijo de Galisteo, 20 Febrero de 1940.—El Secretario, Martín Barquero Clemente.—V.º B.º, el Alcalde, Agustín Barquero.

1911

HERNAN PEREZ

Plantilla de los funcionarios municipales de todo orden, formada en cumplimiento de lo que dispone la orden de fecha 30 de Octubre de 1939, formada por el Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

A) Administrativo

Un Secretario, del Ayuntamiento, con 3.000 pesetas.

Un Depositario, con 100.

B) Facultativos y técnicos

Un Médico de A. P. D., con 2.000.

Un Farmacéutico agregados con otros, con 220'55.

Un Veterinario, ídem ídem, con 855.

Un Practicante, con 225.

Un Profesora de Partos, con 225.

C) Subalternos

Un Alguacil y Voz pública, con 150.

Un Guarda municipal, con 920.

Un Encargado del cementerio, con 125.

Un Agente en Cáceres, con 125. Hernán Pérez, 27 de Febrero de 1940.—El Secretario, Higinio González.—V.º B.º, el Alcalde, Atilano Pérez.

1912

LOSAR DE LA VERA

Concurso

Habiendo resultado desiertas en el Concurso celebrado en este Ayuntamiento, con fecha catorce de Febrero del año actual, las vacantes de Vigilante Municipal y Recaudador Temporero, dotadas la primera con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas y la segunda, con el de mil ochocientos noventa pesetas,

también anuales, y para dar cumplimiento a la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre del año actual, se anuncia nuevo Concurso para la provisión de las mencionadas vacantes, que será resuelto de acuerdo con las Normas señaladas en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año.

Para tomar parte en este Concurso, es necesario que los solicitantes acrediten documentalmente, los siguientes requisitos:

Primero. Haber cumplido veintidós años, sin exceder de cuarenta.

Segundo. No padecer defectos físicos que les imposibilite para el desempeño del cargo.

Tercero. Carecer de antecedentes penales.

Cuarto. Haber observado buena conducta.

Quinto. Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él, y

Sexto. Cuantas circunstancias y condiciones puedan ser estimadas como mérito.

Las solicitudes y documentos referidas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir de aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegrados.

El Concurso se resolverá ante el Tribunal correspondiente el día que resulte, como consecuencia del plazo de presentación de documentos y a las once horas.

A los solicitantes para la plaza de de Recaudador Temporero, se les exigirá tener conocimiento de Contabilidad Municipal, saber leer y escribir y redactar un escrito sobre asuntos de su competencia, más la fianza correspondiente que determine el Ayuntamiento.

A los aspirantes a la vacante de Vigilante Municipal, se les exigirá saber leer y escribir, conocimientos elementales de Aritmética y de las Ordenanzas Municipales, así como redactar un parte sobre asuntos de su cargo.

En la resolución de este Concurso se tendrán en cuenta las preferencias y proporciones que determinan las disposiciones oficiales citadas, por las que se rige este anuncio, no reservándose el 20 por 100 para Caballeros Mutilados, en la vacante de Vigilante Municipal, por haberse cubierto en propiedad desde 1.º de Enero del año actual, el porcentaje de plaza que corresponde a los Empleados Subalternos.

Losar de la Vera a 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Estanislao Cruz.

14

SALORINO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento definitivamente el Presupuesto municipal ordinario para el año 1942, así como las ordenanzas de aprovechamiento de la pesca de los estanques de este pueblo, y la del Repartimiento General de Utilidades, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el espacio de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1941.

Salorino, 2 de Enero de 1941.—El Alcalde, Domingo Carrasco.

27